

URJCmün

REGLAMENTO GENERAL

REGLAMENTO

CAPÍTULO 1. DEL COMITÉ EN GENERAL

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las siguientes reglas serán de aplicación en el Universidad Rey Juan Carlos Model United Nations (URJCMun). La interpretación de dichas reglas quedará reservada al Secretariado, o la autoridad designada por ésta.

Artículo 2. Fechas

El Modelo se desarrollará durante los días 5 a 8 de febrero de 2019.

Artículo 3. Idioma

La lengua oficial del Comité será el castellano, no permitiéndose el empleo de ningún otro en ningún momento.

CAPÍTULO 2. DE LA AGENDA

Artículo 4. Temas

Los temas que tratará esta Comisión serán los determinados por la organización y publicados en la página web del URJCMUN.

Se promoverá la preparación de los mismos mediante documentos de trabajo e informes previos al modelo.

Artículo 5. Prorroga de un tema

Cualquier tema que forme parte del orden del día de una sesión de la Comisión, y que no haya terminado de tratarse en dicha sesión, será automáticamente incluido en el orden del día de la sesión inmediatamente posterior de la Comisión, en su caso.

CAPÍTULO 3. DE LAS AUTORIDADES DEL COMITÉ

Artículo 6. Secretariado

El Secretariado o las Autoridades, indistintamente, estará compuesto por el Secretario General, máxima autoridad del Modelo, el o los Vice-Secretarios Generales, en su caso, y los Presidentes y Vicepresidentes de cada comité. Adoptarán las decisiones de manera colegiada, ostentando el Secretario General voto de calidad.

El Secretariado velará por este reglamento, y los demás que se adoptaren, lo cumplirá y hará cumplir en todo momento, adoptando cuantas medidas sean necesarias para garantizarlo.

Artículo 7. Presidencia

La Presidencia de la Comisión la ejerce la Mesa del comité, Presidente y Vicepresidente de manera conjunta. El Presidente representará a la Mesa y al Consejo ante la Organización como un mero *primus inter pares*. Ambos dirigirán el debate con una división razonable y equitativa de trabajo entre ambos.

Artículo 8. Atribuciones de la Mesa

La Mesa velará por el cumplimiento del presente reglamento, ejerciendo todas las atribuciones que le otorga el presente, entre las que se encuentran:

1. Declarar la apertura y cierre de cada sesión.
2. Dirigir y moderar el debate en las sesiones.
3. Asegurar el cumplimiento del Reglamento.
4. Garantizar el derecho al uso de la palabra.
5. Declarar en orden las mociones y puntos.
6. Recibir y declarar en orden los documentos de trabajo y proyectos de resolución.
7. Adoptar las medidas disciplinarias oportunas.
8. Rubricar, discrecionalmente, el proyecto de resolución adoptado.

En el ejercicio de sus funciones la Mesa buscará en todo momento la adopción de las mismas a través del consenso de los delegados, aunque, de no darse éste, podrá ejercitarlas unilateralmente.

Artículo 9. Caucus de la Mesa

La Mesa se reserva el derecho de suspender cualquier procedimiento durante 30 segundos para tener un caucus interno.

CAPÍTULO 4. DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Artículo 10. Delegaciones

Las delegaciones estarán formadas por un máximo de dos delegados en cada uno de los comités, considerándose como delegación en el ámbito del mismo a los delegados que representen a un mismo país; y en el ámbito del modelo, al conjunto de delegados que representen a un mismo país.

Podrá utilizarse indistintamente la denominación “Estados Miembros”, “Representación” y “Delegación” y sus formas derivadas. Los integrantes de las mismas serán llamados “señores delegados” o “señores representantes”. Asimismo, podrán referirse a su propia persona o su país de manera indistinta como “mi/nuestro país” o “nosotros”.

A la hora de referirse al resto de delegaciones se preferirá siempre la segunda persona del plural formal con idéntica estructura que, para la propia, “su país” o “ustedes”.

Artículo 11. Observadores

Cuando la organización así lo decida, la Comisión podrá albergar observadores, que no contarán con voto en votaciones tanto sustantivas como procedimentales, no pudiendo asimismo avalar proyectos de resolución o enmiendas. Tampoco podrán presentar ni avalar mociones, pudiendo, no obstante, hacer uso de los puntos normalmente. Sin embargo, dispondrán del derecho al uso de la palabra normalmente.

Artículo 12. Permiso para aproximarse a la Mesa

Cualquier delegado, en caso excepcional y cuando quiera tratar un asunto muy delicado, puede solicitar permiso para acercarse a la Mesa, que será concedido discrecionalmente.

CAPÍTULO 5. PROCEDIMIENTO

Artículo 13. Roll-call

Al principio de cada sesión, el paso de lista es obligatorio. Los delegados deben declararse “presente” o “presente y votando”. Esta última opción indica que los delegados se comprometen no abstenerse en la votaciones substantivas durante dicha sesión. Los observadores, si los hubiera, deberán declararse en todo caso “presente y observando”.

Los delegados que lleguen una vez comenzado el *roll-call* deberán mandar una nota a la Mesa para ser reconocidos, quienes deberán anunciar públicamente la presencia del delegado y el cambio de votos requeridos para la mayoría simple y absoluta. Mientras no hayan enviado una nota a la Mesa no serán tenidos en cuenta para votaciones o el uso de la palabra.

En el transcurso de dicha sesión no podrá modificarse la posición declarada.

Artículo 14. Quórum

La sesión se declarará abierta cuando al menos una tercera parte del comité se encuentre presente.

El quórum se considerará alcanzado por defecto, y deberá ser expresamente cuestionado a través del preceptivo punto para suspender el inicio de la sesión.

La Mesa puede, en cualquier momento, y especialmente antes de comenzar el proceso de votación, revisar el quórum a su discreción.

Artículo 15. Reconocimiento

Los delegados tan sólo pueden dirigirse al comité si han recibido permiso de la Mesa a través de un reconocimiento.

Bastará para dicho reconocimiento que la Mesa enuncie el nombre de la delegación o la señale inequívocamente de cualquier otro modo.

El tiempo, y el uso de la palabra, tan sólo podrá comenzar cuando la Mesa expresamente lo indique.

Artículo 16. Interrupciones

El uso de la palabra por parte de la Mesa o cualquier delegado tan sólo podrá ser interrumpido a través de un punto que pueda interrumpir al orador de conformidad con el capítulo correspondiente del presente reglamento.

La Mesa tomará medidas disciplinarias para garantizar el buen funcionamiento del comité en este sentido.

Artículo 17. Establecimiento de la agenda

Al comienzo de la primera sesión de cada comité, y con anterioridad al establecimiento de la lista general de oradores, tendrá lugar un debate cerrado sobre la agenda propuesta, y en concreto acerca del orden en el que se deberán tratar los temas propuestos. Para ello cualquier

delegación podrá proponer una moción para establecer la agenda, que deberá contar con un aval, y con la que deberá especificar cuál es el orden propuesto para tratar los temas. Una vez presentada la moción se procederá de inmediato al debate de la misma, entreteniéndose un máximo de dos oradores a favor, y dos oradores en contra del orden propuesto. Tras ello se cerrará el debate sobre la agenda y se someterá a votación la moción propuesta que deberá ser aprobada por mayoría simple. En caso de no presentarse moción para establecer la agenda, o no aprobarse la moción presentada, el orden de los temas será en todo caso el establecido en la agenda propuesta.

Todos los temas que figuren en la agenda oficial deberán ser discutidos, salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 18. Lista de oradores general

La lista de oradores permanecerá abierta de forma ininterrumpida durante el debate. El tiempo de orador será establecido para el propósito del debate general del asunto a tratar, siendo éste de un mínimo de 30 segundos.

La lista de oradores será seguida en todo momento durante el debate; excepto en los caucuses.

Cualquier delegación podrá ser añadida a la lista de oradores al levantar su cartel cuando les sea requerido por el Presidente en cualquier momento; o mediante una nota al Presidente en cualquier momento.

Una vez llegado al final de la lista de oradores, el debate quedará cerrado, y se pasará directamente al procedimiento de votación.

Artículo 19. Cesión de tiempo

Llegado el final de la intervención de un orador, y si no ha consumido su tiempo por completo, éste puede cederlo a:

- A otro delegado: El tiempo restante será cedido a otro delegado para realizar una intervención por el tiempo restante. La cesión en cadena queda prohibida.
- A preguntas: El tiempo restante será usado para preguntas. La Mesa determinará el número de preguntas adecuado. Sólo las respuestas a dichas preguntas serán descontadas del tiempo.
- A la mesa: Nadie podrá hacer uso del tiempo restante, y no pondrán presentarse puntos de información. La mesa pasará al siguiente orador en la lista de oradores.

No se podrá ceder el tiempo dentro de un caucus.

Artículo 20. Sesión formal

El Comité se reunirá por defecto en sesión formal, siendo de aplicación todas las reglas relativas al protocolo, tan sólo se suspenderá dicha condición de formalidad a través de una moción que lleve aparejada dicha consecuencia (véase apartado relativo a puntos y mociones), en cuyo caso registrará lo específicamente dispuesto al efecto.

CAPÍTULO 6. PUNTOS Y MOCIONES

Artículo 21. Puntos y mociones

Los delegados tan sólo podrán interactuar entre sí y con la Mesa durante las sesiones a través de puntos y mociones.

Artículo 22. Puntos

Los delegados podrán presentar puntos ante la Mesa para comunicar una incomodidad, comunicar un error de derecho o solicitar una aclaración sobre procedimientos.

Los puntos no requieren de avales, una vez presentados serán inmediatamente resueltos por la Mesa suspendiéndose todos los procedimientos coexistentes.

Únicamente existirán y estarán en orden los puntos referidos en el presente reglamento.

Los puntos podrán ser presentados por escrito a través del servicio de comunicación interna ante la Mesa.

Artículo 23. Punto de privilegio personal

El punto de privilegio personal estará en orden cuando un delegado sienta una incomodidad personal causada por un factor externo que afecte o disminuya su capacidad para participar en el debate.

Un Punto de privilegio personal siempre debe ser oído por la Mesa. Una vez presentado el Punto de orden, la Mesa hará lo posible para solucionar la incomodidad que lo motivó.

Este punto estará en orden incluso aunque el foro no esté abierto, pudiendo ser utilizado durante alguna intervención de manera razonable.

Artículo 24. Punto de orden

El punto de orden estará en orden cuando un delegado quiera hacer notar a la Mesa que se ha cometido un error en los procedimientos por incumplimiento de los Reglamentos. Dichos errores podrán referirse tanto al hacer de la Mesa, como al del resto de delegados que no hayan sido corregidos por la Mesa.

Un Punto de orden siempre debe ser oído por la Mesa. Una vez presentado el Punto de orden la Mesa podrá reconocerlo y declararlo en orden, o denegarlo y ratificar su decisión ya hubiera sido expresa o tácita. La resolución de la Mesa frente a un Punto de orden será inapelable, y no podrá ser cuestionada mediante un subsecuente Punto de orden.

Este punto estará en orden incluso aunque el foro no esté abierto, pudiendo ser utilizado durante alguna intervención de manera razonable.

Artículo 25. Punto de duda parlamentaria

El punto de duda parlamentaria estará en orden cuando un delegado quiera consultar a la Mesa y solicitar una aclaración acerca de los procedimientos establecidos en el Reglamento y que deban ser usados en dicho momento. El Punto de duda parlamentaria se referirá en todo caso a cuestiones procedimentales y el uso del mismo para tal propósito podrá ser sancionado.

Un Punto de duda parlamentaria será oído a discreción de la Mesa, quien, en caso de aceptarlo, resolverá sobre la cuestión sentando criterio para lo sucesivo.

Este punto estará en orden únicamente cuando el foro esté abierto, no pudiendo ser utilizado durante ninguna intervención bajo ningún concepto.

Artículo 26. Mociones

Los delegados podrán presentar mociones ante la Mesa para instar un determinado procedimiento. Todas las mociones requieren de un aval para ser tomadas en consideración; el aval no implica conformidad material con el contenido de la moción, tan sólo intención de discutirla. Una vez presentada y oída la moción la Mesa preguntará si existen delegaciones que la avalen.

Las mociones tan sólo estarán en orden cuando el foro esté abierto o, en su defecto, los reglamentos establezcan que la moción en cuestión está en orden.

Los mociones no podrán ser presentadas por escrito a través del servicio de comunicación interna ante la Mesa.

Artículo 27. Moción para caucus no moderado

Una moción para caucus no moderado estará en orden siempre que el foro esté abierto y previo al cierre del debate. El delegado que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el caucus (sobre la cual la Mesa podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El caucus no moderado tan sólo podrá ser extendido una vez, y por una duración no superior a la original, a través de la correspondiente moción para extender el caucus previo.

Durante un caucus no moderado se suspenden las reglas de procedimiento, aunque siguen vigentes todas aquellas relativas al protocolo y al idioma en el que los delegados deben comunicarse, los delegados podrán moverse libremente siempre dentro de la sala y establecer conversaciones informales a su discreción.

Artículo 28. Moción para consulta general

Una moción para consulta general estará en orden siempre que la Mesa así lo considere y a su entera discreción. El delegado que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el procedimiento (sobre el cual la Mesa podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El procedimiento no podrá ser extendido en ningún caso.

Durante una consulta general se suspenden todas las reglas de procedimiento y se comienza una discusión informal entre los delegados moderada por ellos mismos de la manera que les parezca más apropiada; sin embargo, los delegados no pueden moverse libremente por la sala.

Artículo 29. Moción para caucus moderado

Una moción para caucus moderado estará en orden siempre que el foro esté abierto y previo al cierre del debate. El delegado que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el caucus, el tiempo propuesto por orador (sobre los cuales la Mesa podrá

hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El caucus moderado tan sólo podrá ser extendido una vez, y por una duración no superior a la original, a través de la correspondiente moción para extender el caucus previo.

Durante un caucus moderado se concederá la palabra durante el tiempo máximo fijado en el momento de presentar la moción, y la Mesa irá concediendo la palabra con el fin de enriquecer el debate a cartel alzado. Quedarán excluidas del caucus todas las intervenciones no relativas al tema fijado.

Artículo 30. Moción para cerrar el debate

Una moción para cerrar el debate estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de cerrar el debate sobre el tema de la agenda en discusión. Dicha moción deberá contar con un aval. Una vez presentada la moción, y cualesquiera otras, habiéndose seguido el orden de prelación, se permitirán un máximo de dos intervenciones a favor y de dos en contra, no pudiendo superarse en ningún caso el número de oradores a favor por los oradores en contra; tras las intervenciones, o en su defecto, se someterá la moción a votación. La moción se aprobará por mayoría calificada.

La aprobación del cierre del debate implica la suspensión inmediata del resto de procedimientos pendientes y el comienzo del proceso de votación, no permitiéndose ninguna discusión ulterior sobre el asunto en debate y procediéndose a votar la propuesta que haya sobre la mesa.

Artículo 31. Moción para suspender la sesión

Una moción para suspender la sesión estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de suspender una determinada sesión, normalmente por motivos de logística y horarios de la organización, con el propósito de reanudarla con posterioridad. Una vez presentada dicha moción será inmediatamente votada, ostentando la máxima precedencia. La moción se aprobará por mayoría simple.

La aprobación de la suspensión de la sesión tan sólo implica una suspensión temporal del debate y no implica el cierre del debate en ningún caso; el debate será reanudado durante la siguiente sesión prevista del Comité. En caso de emergencia, podrá la Mesa, el Secretariado o el Consejo Organizador suspender la sesión de manera perentoria y sin previa votación.

Artículo 32. Moción para abrir la sesión o reanudar el debate

Una moción para abrir la sesión o reanudar el debate estará en orden inmediatamente después del *roll call* al comienzo de la sesión y cuando la Mesa así lo declare. Una vez presentada la moción se procederá inmediatamente a la votación. La moción se aprobará por mayoría simple.

La aprobación de la apertura de la sesión o la reanudación del debate implica el comienzo de la sesión formal prevista en los horarios para el Modelo.

Artículo 33. Moción para introducir un proyecto de resolución

Una moción para introducir un proyecto de resolución estará en orden siempre que el foro esté abierto y previo al cierre del debate. El proyecto de resolución deberá estar avalado por, como mínimo, un 30% de los miembros del Comité, siendo necesarios siempre un mínimo de 2 patrocinadores y 3 firmantes, sin que pueda haber en ningún caso más patrocinadores que firmantes. Para ello, la Mesa

solicitará en el momento de presentación de la moción a los países que figuran como tales que avalen dicha moción. Un documento no será referido como “proyecto de resolución” hasta que sea introducido mediante la presente moción. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. Con anterioridad a la presentación de la moción la Mesa deberá haber tenido ocasión de revisar el proyecto de resolución y considerarlo en forma.

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa podrá leer el contenido del proyecto de resolución para el resto del Comité a su discreción. Seguidamente, la Mesa llamará a un máximo de tres delegados de entre los redactores del proyecto de resolución para que comparezca ante el Comité y defiendan el proyecto de resolución. Los delegados podrán ser interpelados por el comité bajo moderación de la Mesa, que estipulara la duración de las respuestas sin que sobrepasen en su conjunto los diez minutos. Antes de las preguntas, la Mesa podrá, si lo considerase conveniente, conceder una intervención a los oradores para presentar y defender el proyecto de resolución, fijando una duración total no superior a los tres minutos. Una vez haya concluido el procedimiento, se le asignará un número al proyecto de resolución que determine el tema, el modelo y la versión.

Artículo 34. Moción para introducir una enmienda

Una moción para introducir una enmienda estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de añadir, eliminar o modificar contenido de las cláusulas operativas de un proyecto de resolución ya introducido. La enmienda deberá estar avalada por, como mínimo, un 20% de los miembros del Comité; siendo necesarios siempre un mínimo de 1 patrocinador y 2 firmantes, sin que pueda haber en ningún caso más patrocinadores que firmantes. Para ello, la Mesa solicitará en el momento de presentación de la moción a los países que figuran como signatarios para que avalen dicha moción. Podrán presentarse varias enmiendas mediante la moción, votándose separadamente una vez cerrado el debate. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. Con anterioridad a la presentación de la moción la Mesa deberá haber tenido ocasión de revisar el contenido de la enmienda y considerarlo en forma.

Una vez presentada la moción, y cualesquiera otras, habiéndose seguido el orden de prelación, la Mesa leerá el contenido de la enmienda para el resto del Comité. Tras ello, la Mesa en primer lugar solicitará a los redactores del proyecto de resolución que declaren la enmienda como amigable o no amigable. En caso de ser amigable se incorporará inmediatamente al proyecto de resolución; en caso contrario se continuará con el procedimiento descrito. Acto seguido, se someterá a votación procedimental la moción de introducción de la enmienda. Seguidamente, la Mesa establecerá una lista de oradores con un máximo dos oradores a favor y dos en contra para que intervengan durante un máximo de treinta segundos explicando su parecer sobre la enmienda, tras lo cual la enmienda quedará introducida y el Comité retornará a la lista de oradores.

Artículo 35. Moción para solicitar un voto nominal

Una moción para solicitar un voto nominal estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones nominales en el apartado correspondiente del presente Reglamento.

Artículo 36. Moción para dividir la cuestión

Una moción para dividir la cuestión estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. Al tiempo de proponer la moción el delegado deberá establecer en qué partes desea dividir el contenido del documento para ser votado. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose por separado cada una de las partes establecidas.

Artículo 37. Moción para votar cláusula por cláusula

Una moción para votar cláusula por cláusula estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple. Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose por separado cada una de las cláusulas. La aprobación de esta moción excluye necesariamente la moción para solicitar el voto nominal.

Artículo 38. Moción para reordenar los proyectos de resolución

Una moción para reordenar los proyectos de resolución estará en orden siempre una vez haya comenzado el procedimiento de votación y antes de que se vote ninguno de los proyectos de resolución sobre la mesa. Al tiempo de proponer la moción el delegado deberá establecer en qué orden desea que los proyectos de resolución sean votados. La moción se aprobará por mayoría simple. Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa procederá a la votación de los proyectos de resolución conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose los proyectos de resolución en el orden aprobado.

Artículo 39. Moción para considerar una votación procedimental como sustantiva

Una moción para considerar una votación procedimental como sustantiva estará en orden siempre inmediatamente antes de votar sobre cualquier cuestión procedimental. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. La moción se aprobará por mayoría simple. La aprobación de la moción implica que se aplicarán las reglas de votación sobre cuestiones sustantivas para la cuestión procedimental cuya votación haya sido considerada como sustantiva a través de esta moción.

Artículo 40. Subsecuente

El subsecuente tan sólo estará en orden con posterioridad a una intervención de un delegado durante el debate (excluyéndose su uso en cualquier caucus) preguntando a otro delegado por una determinada información, y dicha pregunta no hubiera sido respondida razonablemente. En el momento del

subsecuente el delegado deberá motivar por qué considera que la respuesta no se ajustaba a lo preguntado.

La Mesa resolverá discrecionalmente ya sea considerando en orden el subsecuente y permitiendo el procedimiento solicitado, o considerándolo fuera de orden. La resolución de la Mesa no estará sujeta a apelación.

La aprobación del subsecuente permitirá al delegado que la solicitó reiterar su pregunta o cuestión al otro delegado, quien deberá responder a la pregunta conforme a lo indicado por la Mesa en su resolución.

Artículo 41. Derecho a réplica

Cuando un delegado considere que su integridad o dignidad personal o nacional se ha visto amenazada en el transcurso del debate por las declaraciones de otra delegación, podrá solicitar el derecho a réplica a la Mesa por escrito y estipulando claramente frente a quién solicita el derecho a réplica y por qué considera que su integridad o dignidad personal o nacional se ha visto amenazada. Si la Mesa lo considera en orden, se suspenderá el procedimiento en curso y se llevará a cabo el derecho a réplica concediendo en primer lugar la palabra al país ofensor por un tiempo máximo de un minuto para que matice o retire lo expresado, y en segundo lugar al país ofendido por un tiempo máximo de un minuto para que responda.

Artículo 42. Orden de precedencia de puntos y mociones

Durante el transcurso del debate, y cuando coexistan varios puntos o mociones en el foro en un mismo momento dado regirá, para su consideración y votación, el siguiente orden de precedencia:

1. Moción para suspender la sesión.
2. Moción para extender el caucus previo.
3. Moción para caucus no moderado (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total y en su defecto regirá la antigüedad).
4. Moción para consulta general (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total y en su defecto regirá la antigüedad).
5. Moción para caucus moderado (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total, luego de tiempo por orador, y en su defecto regirá la antigüedad).
6. Moción para introducir un proyecto de resolución.
7. Moción para introducir una enmienda.
8. Moción para cerrar el debate.
9. Otras mociones

Una vez cerrado el debate, y al comienzo del procedimiento de votación, podrán instarse las siguientes mociones que, se tendrán en consideración de acuerdo con lo siguiente:

1. Moción para reordenar los proyectos de resolución.
2. Moción para votar cláusula por cláusula.
3. Moción para dividir la cuestión.
4. Moción para solicitar un voto nominal.
5. Otras mociones

CAPÍTULO 7. DOCUMENTOS, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y ENMIENDAS

Artículo 43. Consideraciones generales

El objetivo del Consejo es aprobar una resolución para cada uno de los temas que trate. A lo largo de las sesiones, las delegaciones podrán elaborar o suscribir proyectos de resolución, con respeto siempre a la posición oficial y los intereses de los Estados que representan.

Artículo 44. Documentos de trabajo o anteproyectos de resolución

Los documentos de trabajo o anteproyectos de resolución, de manera indistinta, son documentos redactados por las delegaciones recogiendo las propuestas sobre el tema tratado de cara al estudio de un proyecto de resolución. Su redacción se limita a la formulación de las cláusulas operativas.

No tratándose de documentos oficiales, no deben ser avalados ni aprobados previamente por la mesa, y podrán circular por el Consejo sin necesidad de presentarse previamente a la Presidencia ni introducirse mediante moción alguna.

Artículo 45. Proyectos de resolución

Los proyectos de resolución son los documentos presentados por las delegaciones que reflejan las diferentes propuestas planteadas durante el debate del Consejo para ser debatidos y, en su caso, ser adoptados como resoluciones. Por lo tanto, se redactarán de acuerdo con el formato propio de las resoluciones.

Antes de ser introducidos, los proyectos de resolución deberán ser presentados a la Mesa para su aprobación. La Mesa podrá, a su discreción, efectuar las correcciones formales necesarias, debiendo requerir a las delegaciones firmantes para que realicen las modificaciones de fondo que estime necesarias a través de enmiendas, si lo acuerdan.

Artículo 46. Introducción de proyectos de resolución

Tras ser aprobado y firmado por la Mesa, el proyecto de resolución podrá ser introducido mediante la correspondiente moción. Hasta entonces, un documento no será referido como “proyecto de resolución”. Para ello, deberá contar con un mínimo del 30% de avales de los Estados Miembros representados; siendo necesarios siempre un mínimo de 2 patrocinadores y 3 firmantes, sin que pueda haber en ningún caso más patrocinadores que firmantes. Para ello, deberán apoyar la moción y figurar en el encabezado del documento como patrocinadores o firmantes. Los países que figuren como patrocinadores deben haber tenido un papel relevante en la redacción del documento y se comprometen a apoyarlo, mientras que los firmantes únicamente manifiestan interés en discutirlo. Cada delegación puede dar su patrocinio únicamente a un proyecto de resolución por tema tratado, pudiendo, no obstante, firmar tantos como desee.

Una vez aprobada la moción por mayoría simple, la Mesa podrá proceder a leer el proyecto de resolución ante el comité, pudiendo limitarse dicha lectura a las cláusulas operativas. Acto seguido, llamará a un máximo de tres representantes de cualquiera de las delegaciones firmantes para que

comparezcan ante el comité y defiendan el proyecto de resolución. Los delegados podrán ser interpelados por el comité bajo moderación de la Mesa, que estipulara la duración de las respuestas sin que sobrepasen en su conjunto los diez minutos. Antes de las preguntas, la Mesa podrá, si lo considerase conveniente, conceder una intervención a los oradores para presentar y defender el proyecto de resolución, fijando una duración total no superior a los tres minutos.

Una vez haya concluido el procedimiento, se asignará un número al proyecto de resolución que determine el tema, el modelo y la versión y el debate dará paso de nuevo a la lista de oradores. Los delegados no podrán referirse a ningún proyecto de resolución que no haya sido formalmente introducido mediante este proceso.

Artículo 47. Enmiendas

Las enmiendas agregan, suprimen o modifican total o parcialmente cláusulas operativas de un proyecto de resolución. Las delegaciones podrán presentar enmiendas a cualquiera de los proyectos de resolución introducidos en el comité. Será potestad de la Mesa suspender la posibilidad de introducir enmiendas por el tiempo que considere necesario.

Las enmiendas pueden ser amigables o no amigables. Se considerarán amigables aquellas enmiendas que estén avaladas por todas las delegaciones patrocinadoras del proyecto de resolución. Por el contrario, aquellas que no cuenten con el apoyo de la totalidad de los patrocinadores del mismo serán consideradas no amigables.

Previamente a su introducción, las enmiendas deberán ser presentadas a la Mesa para su autorización. La Mesa podrá realizar a su discreción correcciones de forma, no de fondo, si bien podrá instar a la delegación redactora a realizar las modificaciones del contenido que considere pertinentes.

Artículo 48. Introducción de enmiendas

Conseguida la aprobación de la Mesa, la enmienda podrá ser introducida mediante la correspondiente moción. Para ello, deberá contar con un mínimo del 20% de apoyos en el Comité; siendo necesarios siempre un mínimo de 1 patrocinador y 2 firmantes, sin que pueda haber en ningún caso más patrocinadores que firmantes. Para ello, deberán apoyar la moción y figurar en el encabezado del documento como patrocinadores y firmantes. Cada delegación puede dar su patrocinio únicamente a un proyecto de resolución por tema tratado, pudiendo, no obstante, firmar tantos como desee.

Una vez presentada la moción, y cualesquiera otras, habiéndose seguido el orden de prelación, la Mesa leerá el contenido de la enmienda para el resto del Comité. Tras ello, la Mesa en primer lugar solicitará a los redactores del proyecto de resolución que declaren la enmienda como amigable o no amigable. En caso de ser amigable se incorporará inmediatamente al proyecto de resolución; en caso contrario se continuará con el procedimiento descrito. Acto seguido, se someterá a votación procedimental la moción de introducción de la enmienda, requiriéndose de mayoría simple para su aprobación. Seguidamente, la Mesa establecerá una lista de oradores con un máximo dos oradores a favor y dos en contra para que intervengan durante un máximo de treinta segundos explicando su parecer sobre la enmienda, tras lo cual la enmienda quedará introducida y el Comité retornará a la lista de oradores.

Artículo 49. Resoluciones

Las resoluciones son documentos oficiales aprobados por el Consejo que recogen las decisiones y medidas adoptadas sobre cada tema tratado.

Para que un proyecto de resolución se convierta en resolución debe ser aprobado mediante una votación sustantiva. Cuando esté en orden, una delegación podrá promover una moción para cerrar el debate sobre el tema en discusión. En caso de aprobarse la moción, se entrará en el procedimiento de votación, pasándose a votar en primer lugar las enmiendas que hayan sido introducidas y, posteriormente, los proyectos de resolución que se hayan introducido y estén sobre la mesa, sellándose la sala y suspendiéndose la comunicación entre delegados.

Los proyectos de resolución se votarán normalmente en el orden en el que se introdujeron, salvo que se apruebe una moción para modificar dicho orden. Las enmiendas se votarán en todo caso en el orden en el que fueron introducidas.

Una vez aprobada una enmienda, quedarán descartadas todas aquellas que versen sobre el mismo punto y sean formalmente incompatibles a juicio de la Mesa, o cuando, aún no versando sobre el mismo punto sean manifiestamente contrarias desde un punto de vista sustantivo.

Una vez sea aprobado conforme a las reglas de mayoría previstas, el proyecto de resolución pasará a denominarse y tener la consideración de resolución.

Una vez se apruebe un proyecto de resolución para el tema, se pasará inmediatamente al siguiente tema de la agenda, habida cuenta que sólo puede aprobarse una resolución por tema.

CAPÍTULO 8. VOTACIONES Y MAYORÍAS

Artículo 50. Consideraciones generales sobre las votaciones

Una delegación podrá emitir un único voto por votación, independientemente del número de delegados que la componen.

Las delegaciones que no estén presentes durante la votación de acuerdo con el conteo oficial de la Mesa, no tendrán derecho a voto.

En caso de error en la votación, apreciado de oficio o a instancia de una delegación, deberá repetirse dicha votación voto.

Las delegaciones no pueden cambiar su voto durante el desarrollo de una votación.

Artículo 51. Votaciones procedimentales

Las votaciones procedimentales o de procedimiento son las que versan sobre asuntos que no afectan al fondo de las decisiones a adoptar por el Consejo. Entre las votaciones procedimentales se encuentran todas aquellas que no se refieran a los proyectos de resolución ni a las enmiendas, a título meramente ejemplificativo, que no limitativo, mociones.

En las votaciones de procedimiento no se permiten las abstenciones.

Las mayorías aplicables a estas votaciones serán las establecidas por el reglamento al respecto, y, en defecto de indicación expresa, mayoría simple.

Artículo 52. Votaciones sustantivas

Las votaciones sustantivas son las que versan sobre asuntos que afectan al fondo de las decisiones a adoptar por el Consejo. Entre las votaciones sustantivas se encuentran las votaciones sobre los proyectos de resolución y sobre las enmiendas.

En las votaciones sustantivas se permiten las abstenciones. En las votaciones sustantivas no podrán votar en contra, ni abstenerse, los patrocinadores de los documentos que se sometan a votación, salvo si se hubiese aprobado alguna modificación de los mismos contra su voluntad.

Durante las votaciones sustantivas las salas estarán selladas y se suspenderá la comunicación entre delegados, incluyendo el servicio de mensajería.

Las mayorías aplicables a estas votaciones serán las establecidas por el reglamento al respecto, y, en defecto de indicación expresa, mayoría simple.

Artículo 53. Votación por aclamación o asentimiento

Antes de la votación de cualquier asunto procedimental, la Mesa podrá, discrecionalmente, preguntar a los presentes si hay alguna objeción al asunto a votar, en caso de existir dicha objeción se continuará con el proceso de votación normal. En caso de no darse objeciones la cuestión en votación se entenderá adoptada por aclamación o asentimiento.

Artículo 54. Votación a cartel alzado

La votación a cartel alzado operará en defecto de estipulación expresa en contrario, o cuando la Mesa o el Consejo no acuerden en contra de conformidad con este Reglamento.

La Mesa pedirá sucesivamente a aquellas delegaciones que voten a favor, en contra, o se abstengan que indiquen su voto, debiendo alzarse un único cartel por delegación en el momento que concuerde con el sentido del voto que deseen emitir.

Los carteles se mantendrán alzados mientras la Mesa efectúa el conteo de votos para cada opción y únicamente podrán bajarse una vez la Mesa lo indique.

Artículo 55. Votación nominal

La votación nominal estará en orden cuando la Mesa o el reglamento, así lo indiquen, o cuando el Consejo así lo decida mediante la Moción para solicitar voto nominal, la cual estará en orden siempre inmediatamente antes del comienzo de la votación para la que se pretenda el uso de la votación nominal y nunca cuando ésta ya haya empezado. La votación nominal tan sólo podrá ser usada para votaciones sustantivas.

En la votación nominal, durante la primera fase, la Mesa irá llamando a las delegaciones presentes en orden alfabético en inglés en todo caso, y las delegaciones irán indicando de viva voz el sentido de su voto pudiendo optar entre votar “a favor”, “a favor con derechos”, “en contra”, “en contra con derechos”, “abstención” o “paso”, sin que se permita en modo alguno el uso de fórmulas alternativas. A continuación, y sin dilación, se procederá a la segunda fase de la votación con igual orden que la anterior aunque restringida a aquellos que optaron por la fórmula “paso”. Durante la segunda fase las delegaciones están obligadas a emitir un voto, no permitiéndose las abstenciones ni pasar. Tampoco se permitirá votar con derechos, siendo así las fórmulas permitidas solamente “a favor” y “en contra”. Las delegaciones que hayan indicado su deseo de explicar el sentido de su voto (afirmativo o negativo) a través de la fórmula de votar con derechos, podrán hacerlo inmediatamente después de la

votación y antes de que se anuncie el resultado de la misma. Para ello podrán hacer uso de la palabra por un tiempo no superior a 30 segundos.

Una vez completado el proceso, la Mesa anunciará el resultado final de la votación.

Artículo 56. Mayorías

Ambas cuestiones sustantivas y de procedimiento o procedimentales, serán las mayorías siguientes las que regirán de acuerdo con lo dispuesto por este reglamento:

- **Mayoría calificada:** serán necesarios de los votos afirmativos de dos tercios de las delegaciones presentes y con capacidad para votar, es decir, en caso de estar todos los miembros presentes, 8 votos afirmativos.
- **Mayoría absoluta:** serán necesarios la mitad de votos afirmativos (50%) más uno de las e las delegaciones presentes y con capacidad para votar, es decir, en caso de estar todos los miembros presentes, 6 votos afirmativos.
- **Mayoría simple:** será necesario un voto afirmativo más que votos negativos se den.

CAPÍTULO 9. PROTOCOLO

Artículo 57. Dispositivos electrónicos

Está absolutamente vedado el uso de dispositivos electrónicos, durante las sesiones del Consejo. La Mesa podrá disponer extraordinariamente el uso de dichos dispositivos discrecionalmente.

Artículo 58. Código de etiqueta

El atuendo de los delegados deberá ser en todo caso acorde con la relevancia del evento y con el papel representado, y, consecuentemente, deberá ser formal y ajustarse al conocido como *Western Business Attire* o atuendo de negocios occidental.

- **Delegadas:** traje de chaqueta y pantalón o falda, con blusa o vestido y zapato formal. No se aceptarán ni vaqueros, ni calzado deportivo. Tampoco se aceptarán atuendos de fiesta.
- **Delegados:** traje o chaqueta y pantalón (sin que este último sea vaquero bajo ningún concepto), camisa, corbata o pajarita, y zapatos formales. De nuevo no se aceptarán ni calzado deportivo ni atuendos festivos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán los delegados vestir o portar, cuando así lo deseen, las ropas, insignias, accesorios o trajes típicos de sus países siempre que resulten adecuados a la ocasión dentro del protocolo de dichos países.

DISPOSICIÓN FINAL

La participación en el Modelo en general, y en el Comité en particular, supone la aceptación de lo aquí dispuesto. La Organización se reserva la potestad de modificar el Reglamento en cualquier momento, con inmediata notificación a los participantes.